

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

JEFATURA DEL ESTADO

L E Y E S

LEY de 27 de abril de 1946 por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 103.794,44 pesetas, al Ministerio del Aire, con destino a satisfacer pensiones por Cruces, plus de cargas familiares y otras atenciones de los años 1942, 1943 y 1944.

Pendientes de pago por insuficiencia de los respectivos créditos presupuestarios del Ministerio del Aire, diversas obligaciones por pensiones de Cruces, material, dietas y plus de cargas familiares de los años mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y cuatro, resulta preciso habilitar dotaciones de carácter extraordinario que permitan su abono, ya que, por la época de que proceden, no es posible su liquidación con cargo al presupuesto en vigor.

En el expediente al efecto instruido constan los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, favorables a su otorgamiento, siempre que con anterioridad o simultáneamente se convaliden los gastos a que los nuevos créditos se destinan.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reconocen y legitiman como obligaciones del Estado las contraídas por el Ministerio del Aire, con exceso, sobre las dotaciones presupuestas, por pensiones de Cruces, premios de diplomas y títulos, material, dietas y plus de cargas familiares correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo. Para la efectividad de las obligaciones a que el anterior artículo se refiere, se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto ciento tres mil setecientas noventa y cuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, al presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio del Aire", con arreglo al siguiente detalle: Al capítulo primero, "Personal"; artículo segundo, "Otras remuneraciones", grupo adicional, catorce mil ciento treinta y cuatro pesetas y ochenta y nueve céntimos, destinadas a satisfacer pensiones por Cruces y premios de diplomas y títulos correspondientes a mil novecientos cuarenta y dos; al mismo capítulo, artículo tercero, "Asistencias y dietas", grupo adicional, mil seiscientas pesetas para el abono de dietas por indemnizaciones de traslado y pluses del año mil novecientos cuarenta y tres; al capítulo tercero, "Gastos diversos"; artículo primero, "De carácter general", grupo adicional, quinientas quince pesetas para satisfacer atenciones de fondos de material de mil novecientos cuarenta y dos; y a los mismos capítulo y artículo, grupo también adicional, ochenta y siete mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos, para el abono de plus de cargas familiares a personal del I. N. T. A. por el ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo tercero. El importe de los expresados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Del "B. O. del Estado" núm. 120.)

LEY de 27 de abril de 1946 por la que se concede un crédito extraordinario de 1.283.931,49 pesetas al Ministerio del Aire para satisfacer gastos de transportes de personal y material de los años 1940, 1942 y 1944.

Agotados prematuramente algunos créditos del presupuesto del Ministerio del Aire en los ejercicios económicos de mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y cuatro, y ante la necesidad de no interrumpir los servicios a que los mismos afectaban, se vió precisado aquel Departamento a contraer obligaciones sin crédito, que es preciso legitimar y satisfacer con urgencia para evitar perjuicios a los respectivos acreedores.

En el expediente instruído para habilitar los oportunos recursos extraordinarios constan los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reconocen como obligaciones del Estado las contraídas por el Ministerio del Aire con exceso sobre los créditos propuestos por transportes de personal y material efectuados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y otras Empresas durante los años mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo. Para efectividad de las obligaciones reconocidas en el artículo anterior, se concede un crédito extraordinario de un millón doscientas ochenta y tres mil novecientas treinta y una pesetas y cuarenta y nueve céntimos al presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio del Aire", aplicado a un concepto adicional que se figurará en el capítulo tercero, "Gastos diversos"; artículo segundo, "Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario"; grupo único, "Servicios generales".

Artículo tercero. El importe del expresado crédito extraordinario se cubrirá en la forma prevista por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Del "B. O. del Estado" núm. 120.)

ORDENES
MINISTERIO DEL AIRE
SUBSECRETARIA
DIRECCION GENERAL
DE PERSONAL

CONCURSOS

Vacantes en el Consejo Supremo de Justicia Militar dos plazas de Teniente Coronel de la Escala de Tierra del Arma de Aviación y una de Coman-

dante de la misma Escala, que han de ser cubiertas por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma tercera de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 27 de abril de 1946.

G. GALLARZA

Vacante la plaza de Juez del Juzgado Permanente del Aeródromo de Agoncillo (Logroño), que ha de ser cubierta por concurso entre Subalternos del Arma de Tropas de Aviación, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma tercera de la Orden sobre Destinos de fecha

5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 27 de abril de 1946.

G. GALLARZA

Vacantes en el Consejo Supremo de Justicia Militar tres plazas de Cabo primero. Escribiente del Cuerpo de Especialistas y cuatro de soldado de primera de la misma Escala, que han de ser cubiertas por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Madrid, 27 de abril de 1946.

G. GALLARZA

DESTINOS

Pasa destinado a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado el soldado de este Ejército del Aire Pablo Monje Vara, destinado actualmente en la Unidad "E" de Zapadores, y en la que causará alta a partir de la revista de Comisario del próximo mes de junio.

Madrid, 29 de abril de 1946.

G. GALLARZA

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Margarita Caballero Fernández, al Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Manuel Campuzano Rodríguez, que se encuentra destinado en la Academia de Aviación.

Madrid, 27 de abril de 1946.

G. GALLARZA

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Ascensión Fernández García, al Teniente Cadete de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos don Segismundo Sanz Aranguez, que se encuentra en período de prácticas en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

Madrid, 24 de abril de 1946.

G. GALLARZA

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Carmen Grau Soto, al Teniente del Cuerpo de Intervención del Aire don Jesús González García-Sancha, que se encuentra destinado en la Jefatura de Intervención de la Región Aérea de Levante.

Madrid, 27 de abril de 1946.

G. GALLARZA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de marzo de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 36), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la cinta que se indica, al personal que a continuación se relaciona:

Con cinta amarilla de cantos verdes, aspa roja y pasador con la fecha de la herida.

CUERPO DE ESPECIALISTAS.

Cabo, Mecánico-Motorista de Aviación, Manuel Gómez Cagigas, herido grave en acción de guerra el día 18 de junio de 1943. Debe percibir la pensión

de 390 pesetas y la indemnización de 400 pesetas por una sola vez.

Con cinta amarilla y pasador con la fecha de la herida.

ESCALA DEL AIRE.

Capitán, fallecido, don Juan Roselló Simonet, herido grave en acto de servicio, siendo Teniente, el día 28 de enero de 1943. Debe percibir su señora madre, doña María Simonet Cañellas, la pensión de 345 pesetas y la indemnización de 700 pesetas por una sola vez.

Madrid, 24 de abril de 1946.

G. GALLARZA

PREMIOS DE CONSTANCIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 5 de octubre de 1943 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 123), se les concede a los Cabos del Servicio de Automóviles que a continuación se relacionan, el premio de constancia de treinta pesetas mensuales por llevar dos años de efectivos servicios en el empleo, con los efectos administrativos que se señalan, cuyo premio cesarán de percibir a partir del mes siguiente al de la fecha en que fueron promovidos al empleo de Cabo primero:

CON EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1945.

De la Compañía de Depósito.

Cabo Brígido Rey García.
Idem Jesús García Arroyo.
Idem Juan Guerra Rodrigo.
Idem Jesús Prieto Viana.

De la Compañía de Servicios.

Cabo Fidel Fernández Sánchez.
Idem Juan Martell Deniz.
Idem José Merino Izquierdo.
Idem Zacarías Rincón Crespo.

De la Compañía de Plana Mayor.

Cabo Julián Galán Manzaneque.
Idem Luis Jiménez Blázquez.
Idem Braulio Trujillo Romero.
Idem Manuel Aparicio Serrano.

De la Compañía de la Zona Aérea de Baleares.

Cabo Manuel Vázquez Sanjuán.

De la Compañía de la Zona Aérea de Marruecos.

Cabo Teodoro Romero Martín.
Idem Manuel Merlán Romero.
Idem Pedro Hernández Bervel.
Idem Juan González Pérez.
Idem Diego Gil Pérez.
Idem Pedro Gandía Vizcaino.
Idem Miguel Salsamendi Jáurregui.
Idem Juan Gómez Soto.
Idem Carlos Machín Nieto.
Idem Pedro López López.
Idem Antonio Jiménez Jiménez.
Idem Jerónimo Gómez Sánchez.
Idem José Orts Ganga.
Idem Gaspar Palmer Palmer.
Idem Guillermo Sánchez Borjas.
Idem José María Varona Yoldi.
Idem Mariano Arrieta Hernández.

De la Compañía de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.

Cabo Francisco Fernández Mesones.
Idem Juan Castellanos Antúnez.
Idem Pedro Oliva Oliva.
Idem Sebastián Hernández Navarro.
Idem Francisco Páez Fernández.
Idem José Morales García.
Idem Eleuterio Cairós Bonilla.

De la Escuela de Automóviles.

Cabo Pedro Gorduño García.
Idem Francisco Cevidanes García.
Idem Francisco Díaz Castro.
Idem Amador Fernández del Valle.

Del Primer Batallón.

Cabo Elías Sánchez Vallarín.
Madrid, 25 de abril de 1946.

G. GALLARZA

REENGANCHES

Por reunir las condiciones que se determinan en la Orden de este Departamento de 28 de mayo de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 68) y Decreto de 13 de diciembre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 23), se

les concede el ingreso en el primer período de reenganche por cuatro años a las clases de tropa de las Escalas de Especialistas del Servicio de Automóviles cuyos nombres figuran a continuación, con los devengos que se establecen en el artículo 12 del mencionado Decreto:

Especialistas de tercera.

CON ANTIGÜEDAD DE 19 DE DICIEMBRE DE 1945 Y EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE 1 DE ENERO DE 1946.

De la Compañía del Servicio de Automóviles del Ministerio.

Cabo Román Montes Santamaría.
Idem Luis Maseda San Luis.

Del Batallón de Reserva.

Cabo Ramón Jaraba del Campo.
Idem Juan Villalva Mateos.
Idem Leoncio Fernández Iñigo.
Idem Diego Cuadrado Gómez.

De la Compañía del Servicio de Automóviles de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.

Cabo José Báez González.
Idem Daniel Crespo García.
Idem Pedro López López.
Idem Mariano Arrieta Hernández.

Del Batallón núm. 1.

Soldado de primera José Herrero del Río.

Idem Juan A. García Robleda.
Idem Víctor Alcalde Gallego.
Idem Salvador Gomáriz Luna.
Idem Teodomiro García Cillán.
Idem Rafael Sánchez Palencia.
Idem Atanasio Ruiz Lobo.
Idem Manuel Acebo Díez.
Idem Juan D. Maldonado Delgado.
Idem Antonio Pérez Ibáñez.
Idem Baldomero Solana Mateo.
Idem Honorato Sires Sánchez.
Idem Florentino Juárez Tello.
Idem Luis Martín Díaz.
Idem Ernestino Villarrubia Martín.
Idem José Vía Gallardo.
Idem Daniel Matarráz González.
Idem Daniel Espinosa Losa.
Idem Francisco Sola Calero.
Idem Venancio Hidalgo Hernández.
Idem José Labiana Amor.

Soldado de primera Juan Hertas Sánchez.

Idem Juan Jiménez Hormigos.
Idem Agapito Otano Viscarret.
Idem Salvador Hernández Sánchez.
Idem Alberto Galache Angoso.
Idem Francisco Terroso Lázaro.
Idem Angel Jiménez Pascual.
Idem Alejandro de la Peña Rubio.
Idem Manuel López Burgos.
Idem Francisco Navarro Acevedo.
Idem José Gálvez Andrés.
Idem Pablo de Santos Roldán.
Idem Angel Alvarez Fernández.
Idem Francisco Iso Urrizola.
Idem Saturio Pérez Escribano.
Idem Angel Juaranz Frutos.
Idem Alfonso Cordellá García.
Idem Florencio Durán Salgado.
Idem Dolores Núñez Rey.
Idem José Díaz Bernal.
Idem Victoriano Blanco Vázquez.
Idem Antonio Díaz Cámara.
Idem Antonio Falcón Suárez.

Del Batallón núm. 2.

Cabo Manuel Ruiz Palomino.
Soldado de primera José Cabañas Ramos.

Idem José Domínguez Roldán.
Idem Joaquín Alba Cordobilla.
Idem Juan González Nocete.
Idem Francisco Montes de Celis.
Idem Nicanor García Pozo.
Idem Isidro Arroyo Berrocal.
Idem Miguel García Rodríguez.
Idem Juan Usatorre Laguna.
Idem Rafael Alvarez Navarro.
Idem Rafael Orellana Ariza.
Idem Germán Sánchez Durán.
Idem Celestino Muriel Chacón.
Idem Francisco Ruiz Delgado.
Idem Valentín López Núñez.
Idem Ramón Cerro Díaz.
Idem Saturnino Moya García.
Idem Simón González Guerrero.
Idem Abundio Hidalgo Mendoza.
Idem Francisco Cortés Mesa.
Idem José Serrano Pardo.
Idem Manuel Copado Rueda.

Del Batallón núm. 3.

Cabo Serafín Morales Vuela.
Idem Julio Méndez Macarro.
Idem Marcelino Valbuena Arraz.
Idem Juan J. Navarro Pojmares.
Idem José Bolado Quintano.

Del Batallón núm. 4.

Cabo Francisco Martín García.
Idem Justo Martín Martín.

Del Batallón núm. 5.

Cabo Javier Machota Serrano.
Idem Jesús Mejuto Pereira.
Idem Adolfo Llamazares Blanco.
Idem Evilasio Ferrández Zapico.
Idem Vicente Olmos Rodríguez.
Idem Miguel Bringas Oviedo.
Idem Cesáreo Crespo García.
Idem Luis Cernudo Martín.
Idem Fidel Vitaurret Varela.
Idem Ángel Vaquero Hernández.
Idem Antonio del Olmo Lancharez.
Idem Antonio Valle Póstigo.
Idem Francisco Villares Sanjurjo.
Madrid, 22 de abril de 1946.

G. GALLARZA

Por reunir las condiciones que se determinan en la Orden de este Departamento de 28 de mayo de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 68) y Decreto de 13 de diciembre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 23), se les concede el ingreso en el primer período de reenganche por cuatro años a las clases de tropa de las Escalas de Especialistas del Servicio de Automóviles cuyos nombres figuran a continuación, con los devengos que se establecen en el artículo 12 del mencionado Decreto:

Especialistas de tercera.

CON ANTIGÜEDAD DE 19 DE DICIEMBRE DE 1945 Y EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE 1 DE ENERO DE 1946.

Del Batallón núm. 2.

Cabo Miguel Aleaga Rodríguez.
Idem Roberto Ferrera López.
Idem Manuel Gutiérrez Guerrero.
Idem Silverio Moreno de la Cruz.
Idem Ángel Martín Cruz.
Idem Ángel López Lamillar.

Cabo Vicente Alcaraz Cano.
Idem Juan Villarraso Martín.
Idem José Luis Jiménez Muñoz.
Idem José García García.
Idem Joaquín Moreno Gómez.
Idem Jaime Cano Jiménez.
Idem José Santarén García.
Idem Isidro Díez Sanz.
Idem Manuel Román Guisado.
Idem Antonio González Luque.
Idem Antonio Colomer Soler.
Idem Antonio Sarmiento Marchena.
Idem Julián Montero Martín.
Idem Antonio Sánchez García.
Idem Joaquín Hernández Carmona.
Idem Manuel Martínez Carrasco.
Idem Antonio González Zurita.
Idem Daniel Gallego Obrero.
Idem Enrique Sánchez Alcalde.
Idem Domingo Hernández Morales.
Idem Manuel Gavira Vázquez.
Idem Pedro Martín Quesada.
Idem Lorenzo Machado Hernández.
Idem Nicasio Melguizo Garrido.
Idem Manuel Moro Martín.
Idem Antonio Torres López.
Idem Edmundo Ferrer Alfonso.
Soldado de primera Manuel Palomo Chico.
Idem Juan González del Toro.
Idem José Oliver Montero.
Idem José Gallego Pedregal.
Idem José Barragán Rodríguez.
Idem Isidro Bautista Mata.
Idem José Suárez Ramírez.
Idem Luis García Andrés.
Idem Miguel Cerquera González.
Idem Víctor Manuel García Medel.
Idem Manuel Castro Tudela.
Idem José Samaniego Sánchez.
Idem Antonio Avila Rodríguez.
Idem Joaquín Martínez Tijerín.
Idem José Silva Montaña.
Idem Antonio Illescas Parra.
Idem Antonio Montes Jarén.
Idem Jesús Ros Soler.
Idem Juan López Callejas.
Idem Domingo Palacios Soltero.
Idem Rafael Sales Martín.
Idem Manuel Jiménez Santos.
Idem Manuel García Alonso.
Idem Luis Cortés Pérez.

Del Batallón núm. 3.

Cabo Luis Abuelo Safo.
Idem Francisco Cegarra Balaguer.
Idem Antonio Pérez Fenor.
Idem Emilio José Burgos Redondo.
Idem José Olmos Muñoz.
Idem Juan Caballero Espín.
Idem José Muñoz Martínez.
Idem Antonio Munuera Pérez.
Idem Víctor Fructuoso Alcaraz.
Idem Emilio Juárez Fernández.
Idem Alfonso Hernández Fernández.
Idem Juan Fenoll Soria.
Idem Guillermo Jiménez Carrasco.
Idem Julio Santos Díaz.
Idem Ricardo Ruiz Marín.
Idem Manuel Elgarresta Riba.
Idem Aquilino Vélez Carrasco.
Idem Blas Manuel Elvira López.
Idem José Palma Peral.
Idem José Martín Vaquero.
Idem José Martínez Fernández.
Idem Juan Martínez Manzano.
Idem Vicente García Sancho.
Idem Juan José Díaz Martínez.
Idem Pedro Merino Fernández.
Idem Salvador Arnal Ibáñez.
Idem Feliciano López Piedra.
Idem Juan Antonio Ruiz de Gortuejuela.
Idem Miguel Rovaina Morales.
Idem Luis Romero Tovar.
Idem Manuel Moya Peñafiel.
Idem José Pardo Marín.
Idem Joaquín Carrillero Carrillo.
Idem Francisco Coloma Ibáñez.
Idem Ismael Sánchez Estélez.
Soldado de primera Ignacio García Monasol.
Idem José Salas Aliaga.
Idem Luis Lacal Lorente.
Idem Felipe Matéo Carrión.
Idem Ceterino Fernández Sánchez.
Idem Francisco Ruiz Mejías.
Idem Adolfo Sarmiento Hernández.
Idem Adolfo Garrido Martínez.
Madrid, 24 de abril de 1946.

G. GALLARZA

Disposiciones de otros Ministerios

ORDENES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de marzo de 1946 por la que se determina la competencia y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional (C. I. P. A. I.).

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1 de febrero de 1946, y a fin de determinar la competencia y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional tiene competencia exclusiva en cuanto se refiere a los Convenios, Tratados o Acuerdos que en materia de política y tráfico aéreo internacional se concierten con el extranjero, sea en negociación directa de Estado a Estado, sea en el caso de actuar en representación del propio Estado entidades de cualquier orden apoderadas al efecto.

Art. 2.º La referida competencia se concreta de modo especial en:

a) Requerir de todos los Centros, Autoridades y funcionarios públicos las informaciones de cualquier clase necesarias para el estudio de los Convenios o Acuerdos relativos a la política aérea internacional.

b) Estudiar las directivas que deben presidir la pertinente negociación y elevar en consecuencia al Gobierno la propuesta oportuna.

c) Negociar los Convenios o Acuerdos relativos a materias que interesan la política internacional aérea y presentar para su aprobación o ratificación el texto definitivo de los mismos.

Art. 3.º La Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional

podrá requerir, en curso de preparación o de negociación de los Convenios o Acuerdos materia de su competencia, el asesoramiento o colaboración técnica de los Centros, Autoridades o funcionarios que estime conveniente, cualquiera que sea el Departamento de que dependan.

Art. 4.º La Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional se reunirá cuantas veces sea necesario, siendo siempre convocada por su Presidencia, ya sea por iniciativa de ella, ya a petición de cualquiera de los Departamentos ministeriales representados en su seno.

Art. 5.º Cada Vocal titular será sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante del cargo, por un Vocal suplente designado nominativamente a tal efecto por este Ministerio, a propuesta de aquel de que dependa.

Art. 6.º Los miembros de la Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional tendrán derecho a percibir las asistencias o dietas reglamentarias, que les serán satisfechas por los Presupuestos de los Departamentos a que pertenezcan.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1946.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del Estado" núm. 120.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

CUERPO JURIDICO DEL AIRE

DESTINOS

Se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar, para cubrir la va-

cante de Secretario Relator, al Teniente Coronel Auditor don Camilo Juliá de Bacardí.

Madrid, 25 de abril de 1946.

DAVILA

Se destinan al Consejo Supremo de Justicia Militar, para cubrir las vacantes existentes en la Fiscalía Togado del mismo, al personal Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire que se relaciona:

Teniente Coronel don Rafael Díaz Llanos Lecuona,

Comandante don Manuel de las Heras Palacios.

Capitán don Juan Serrada y García Olay.

Madrid, 25 de abril de 1946.

DAVILA

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 96.)

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 ("D. O." núm. 161), previa deduc-

ción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Aviación.

Teniente Coronel, activo, don Pascual Girona Ortuño, con antigüedad de 24 de septiembre de 1945, a partir de 1 de octubre de 1945. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y

con 1.200 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 ("D. O." núm. 161).

Aviación.

Teniente Coronel, activo, don Pascual Girona Ortuño, con antigüedad de 28 de junio de 1936, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Queda rectificada la Orden de 12 de

agosto de 1942 ("D. O." núm. 194) por error de antigüedad.

Madrid, 6 de abril de 1946.

DAVILA

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 88.)

Quedando rectificada en este sentido copia de la Orden del Ministerio del Ejército publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 49, de fecha 25 de abril de 1946.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Aire

Dirección General de Aeropuertos

CONCURSOS

Esta Dirección General anuncia concursos para

Fontanería,
Electricidad,
Instalación de ascensores y montacargas

en el edificio para el Nuevo Ministerio del Aire, en la plaza de la Moncloa, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta Económica Central (plaza de la Moncloa) los días laborables, de nueve a trece de la mañana.

Las ofertas se admitirán hasta el día 28 de mayo próximo, a las doce horas, en sobre lacrado y dirigido al Secretario de la Junta Económica Central.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 25 de abril de 1946.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA CENTRAL.

ESCALILLAS

Terminada la impresión de la Escalilla de las Armas y Cuerpos del Ejército del Aire, con situación de 1 de febrero de 1946, serán distribuidos los ejemplares, según lo dispuesto por la Superioridad, enviándose 100 de ellos a las Jefaturas de Regiones y Zonas Aéreas; 20 a las Direcciones Generales, Jefaturas de Servicios, Regimientos, Legiones y Academias; 10 a los Grupos y Banderas Independientes, Maestranzas y Escuelas, y 5 a los Centros de Reclutamiento.

Si alguna de las Unidades mencionadas no recibiese dentro de un plazo prudencial el envío que les corresponda, lo reclamará de la Dirección General de Personal.

Los ejemplares sobrantes se encuentran a la venta en la Dirección General de Personal, al precio de 4,50 pesetas, más 0,50 de franqueo.

Madrid, 8 de marzo de 1946.

AVISO

Próximo a publicarse el 4.º trimestre de LEGISLACION DEL MINISTERIO DEL AIRE (año 1940), cuantos deseen adquirirlo al precio de 10 pesetas ejemplar, encuadernado en rústica, pueden hacer los pedidos al señor Administrador del Boletín Oficial de este Ministerio, calle del General Sanjurjo, núm. 48
